

la planta de primer sótano, que podrá ocupar el 100% de la superficie de cada parcela, el forjado de techo no deberá sobresalir de la rasante definitiva del terreno y permitirá el acondicionamiento de su trasdós como espacio libre.

Mediante acuerdo municipal, podrá optarse por construir un equipamiento que afecte conjuntamente a las dos parcelas de equipamiento 19.06 y 19.07. En este caso, un estudio de detalle previo permitirá adecuar, desplazar o suprimir las bandas de retranqueo mutuo establecidas por la ordenación pormenorizada.

5. Además de las condiciones generales señaladas en los apartados anteriores, en cada una de las parcelas de equipamiento 19.06 y 19.07 deberá quedar un espacio libre de edificación en las plantas de semisótano, baja y alzadas no inferior al 30% de su superficie.

En el caso de que el trazado definitivo de la red ferroviaria enterrada local o de cercanías afectara a cualquiera de las parcelas de equipamiento público, se entiende que el área de movimiento de la edificación en plantas bajo rasante quedaría disminuida en la superficie que fuera necesaria.

6. En las parcelas de equipamiento delimitadas por esta modificación de Plan General, los espacios no ocupados por la edificación en planta baja deberán acondicionarse como espacios libres de uso público, formal y funcionalmente integrados en el espacio libre de que forman parte.

Cuando la naturaleza específica del equipamiento construido en las parcelas 19.06 o 19.07 lo requiera, podrá cerrarse una porción de suelo libre de edificación con destino a actividades al aire libre, siempre que, conjuntamente con la superficie edificada, no se supere el 70% de la superficie de la parcela, y que los cerramientos queden incluidos en la composición arquitectónica del edificio.

En la parcela 19.09 no se admitirá ninguna forma de vallado, debiendo integrarse en el espacio libre público toda la superficie que no sea inevitable destinarse a elementos de ventilación y acceso a la construcción enterrada.

En el proyecto de edificación de cada equipamiento se incluirán todas las determinaciones precisas para la ejecución de dichos espacios libres de edificación.

7. Salvo que en el proyecto de urbanización o en el proyecto específico de la red de telecomunicaciones se opte por otra alternativa más ventajosa, en la parcela 19.06 se dispondrá un cuarto de superficie no inferior a 50 metros cuadrados destinado a albergar uno de los nodos de la red troncal de fibra óptica, que satisfaga las condiciones expresadas en el artículo 5.4-2.º, de estas normas, y las que en su caso se añadan en el proyecto de urbanización o específico de la red.

8. Si las determinaciones que finalmente adoptaran las administraciones competentes en relación con el trazado de las redes urbanas de tranvía, metro y cercanías recomendaran emplazar un apeadero o un intercambiador de modos de transporte en alguna de las parcelas calificadas como equipamiento público, la superficie edificable necesaria se sumaría a la atribuida en los apartados anteriores de este artículo, debiéndose integrar la construcción en el edificio o edificios a construir en la parcela correspondiente.

9. Proyectos de edificación:

10. Se establecen las mismas condiciones expresadas para la edificación lucrativa por los apartados 2.º, 3.º y 4.º del artículo 3.2.5 de estas ordenanzas. [...].

RELACIÓN DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:
1 - Zonas verdes y espacios libres..... ZV
2 - Deportivo..... ED
- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:
3 - Enseñanza..... EE
4 - Sanidad y salud..... ES
5 - Asistencia y bienestar social..... EA
6 - Cultural..... EC
7 - Religioso..... ER
8 - Espectáculos..... EEs
- SISTEMA DE SERVICIOS:
9 - Servicios públicos urbanos..... SP
10 - Servicios de infraestructura..... SI
11 - Administración Pública..... SA
12 - Defensa y Seguridad del Estado SD
- RESERVA:
13 - ER

CÓDIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m ²)	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO																OBSERVACIONES
							ZV	ED	EE	ES	EA	EC	ER	EEs	SP	SI	SA	SD	ER				
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13				
[...]		Área de Referencia: 19																					
[...]																							
19.08	J-14,J-15	Centro de divulgación cultural "Caixaforum".	4.407,87	SL		X					X		X								Indice de edificabilidad: 2,00 m ² /m ² . A lo largo del lindero con la parcela de equipamiento 19.07 se dejará una banda de anchura mínima igual a 7,00metros afecta por servidumbre de paso público permanente e integrada en la urbanización del espacio libre y el viario de sus extremos.		
[...]		Área de Referencia: 28																					
[...]																							
28.19	J-16	Dependencias de la Cámara de Comercio en la antigua Feria de Muestras.	3.195	SG		X			X								X				Indice de edificabilidad: 2,30 m ² /m ² .		
[...]		Área de Referencia: 30																					
[...]																							
30.02	J-16,J-17	Hospital General Miguel Servet.	39.134	SG	X					X											Indice de edificabilidad: 4,00 m ² /m ² .		
[...]		Área de Referencia: Actur - Área 7																					
[...]																							
A.7.07	J-12	C/ Pedro Lain Entralgo - Parcela nº 13 del Plan Parcial.	1.040	SL	X						X	X									Planeamiento recogido. Modificación aislada nº 25 PGOU (Pleno 28/04/06). Indice de edificabilidad: 3,00 m ² /m ² .		
[...]																							

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 11.118**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, la modificación aislada número 3 del Plan parcial del sector 88/1 (Canal Imperial-Montes de Torrero), según texto refundido de 14 de septiembre de 2012, con el objeto de redistribuir 3.804 metros cuadrados de edificabilidad de la manzana T01 a distintas manzanas residenciales flexibilizando el uso de la edificabilidad trasvasada y permitiendo que pueda destinarse tanto a uso de vivienda como a usos terciarios. En tal sentido se

modifican los artículos 5.1.4 y 5.2.4 y se añade un nuevo apartado 6 en el artículo 5.1 de las normas urbanísticas del Plan parcial. Asimismo se posibilitan futuros trasvases de edificabilidad de la finca T02 hasta un máximo de 5.491 metros cuadrados a las manzanas residenciales del sector, para lo que se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 5.2, modificándose también la redacción del artículo 2.4 de las normas urbanísticas del Plan parcial, referido a los estudios de detalle.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de

Aragón”, junto con los artículos modificados de las normas urbanísticas del Plan parcial.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan parcial aprobada definitivamente.

Cuarto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de los artículos modificados 2.4, 5.1 y 5.2 de las normas urbanísticas del Plan parcial del sector SUZ 88/1, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2012. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Modificación aislada número 3 del Plan parcial del sector 88/1

ARTÍCULOS MODIFICADOS 2.4, 5.1 Y 5.2
DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL

[...].

Art. 2.4. Estudios de detalle.

1. En aquellos supuestos en que la ordenación contenida en el Plan parcial requiera la elaboración de un estudio de detalle, su ámbito mínimo será el de una manzana completa, según se definen en el plano PRO-5. Las determinaciones del estudio de detalle se ajustarán a lo establecido en el artículo 127.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero.

2. La edificación en el ámbito del presente Plan parcial no requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle cuando la manzana esté configurada como una sola finca, el proyecto de edificación comprenda la totalidad de la misma y este se ajuste a la ordenación pormenorizada contenida en el plano PRO-5 o a las alternativas de manzanas semicerradas recogidas en el plano PRO-8b. No obstante, los frentes abiertos de las manzanas nunca podrán coincidir con las alineaciones que configuran los siguientes espacios: plaza ZV02, plaza ZV03, calle semicircular VC de los espacios ES02 y ES03, rotor SI-PU en el bulevar principal y fachadas al Canal Imperial de Aragón.

3. El proyecto de reparcelación incorporará estudios de detalle para las manzanas que se dividan en varias fincas resultantes.

4. La ordenación contenida en el Plan parcial podrá modificarse mediante estudios de detalle siempre que no se alteren los parámetros de edificabilidad, ocupación y número de viviendas, pudiendo ordenarse las manzanas de acuerdo con las condiciones particulares de la zonificación respectiva.

5. Los estudios de detalle podrán trasvasar edificabilidad y número de viviendas entre manzanas con las siguientes limitaciones:

- a) Que en ninguna de las manzanas se haya iniciado el proceso edificatorio.
- b) Que la diferencia de edificabilidad resultante en cualquier manzana residencial no exceda en más o en menos el 20% de la edificabilidad ni el 20% del número de viviendas establecida por el Plan parcial.
- c) Que el resultado sea coherente con la ordenación del Plan parcial.

[...].

Art. 5.1. Zona residencial colectiva.

1. La zona residencial colectiva (R) comprende dos subzonificaciones distintas: la manzana cerrada o semicerrada y el bloque lineal a dos orientaciones.

2. La subzonificación correspondiente a manzana cerrada o semicerrada comprende los espacios identificados en los planos PRO-1 y PRO-5 con las siglas R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07, R08, R10, R12, R14, R16, R17, R18 y R19 y se regirá por las siguientes reglas:

2.1. Será de aplicación a la misma la regulación propia de la zona A-1 grado 1 del Plan General con las peculiaridades contempladas en estas normas y en la

ordenación plasmada en el plano PRO-5, PRO-8 y PRO-8b, relativo este último a las alternativas de manzanas semicerradas.

2.2. Su ordenación podrá ser objeto de flexibilización mediante estudio de detalle, adoptando particularidades en las esquinas o procediendo a la apertura de uno o dos de sus lados siempre y cuando no se desnaturalice la ordenación del conjunto y, al menos en planta baja, se defina arquitectónicamente la alineación de la calle en los frentes abiertos mediante porches o marquesinas, los cuales no computarán a efectos de edificabilidad. Por otra parte, en la ordenación de cada manzana los frentes abiertos nunca podrán coincidir con las alineaciones que configuran los siguientes espacios: plaza ZV02, plaza ZV03, calle semicircular VC de los espacios ES02 y ES03, rotor SI-PU en el bulevar principal y fachadas al Canal Imperial de Aragón. A este respecto se considera que las manzanas residenciales dan frente a las plazas norte y sur, aunque entre la alineación de las mismas y la alineación de éstas exista una zona de equipamiento, como es el caso de las zonas EE6 a EE13 y ES04, ES05, ES09 y ES10.

En consecuencia, los edificios de las manzanas residenciales no podrán incorporar en sus fachadas recayentes a las citadas plazas, espacios abiertos, y deberán tener una altura homogénea obligatoria de planta baja, más 7 alzadas, más ático, según se refleja en los alzados y secciones del plano PRO-8a del Plan parcial.

2.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

—Parcela mínima: la cuarta parte de la superficie de manzana.

—Uso principal: vivienda colectiva.

—Usos compatibles y complementarios: los establecidos por el Plan General para la zona A-1, grado 1.

—Alineación viaria y rasantes: las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo edificable: en planta baja tendrá un máximo de 20 metros y en alzadas un máximo de 15 metros. Este último podrá ser rebasado por la implantación de zaguanes y cajas de escalera hasta el límite de 20 metros.

—Altura máxima: baja más siete, más ático retranqueado un mínimo de 3 metros respecto de la alineación de la calle. Por encima de esta altura máxima no se permitirá una planta más, total o parcial, destinada a trasteros o espacios de comunidad.

—Ocupación máxima: a) En planta baja y alzadas, las resultantes de los fondos máximos; b) En semisótano, no se rebasará el fondo de planta baja; y c) En sótano, el fondo máximo será de 30 metros desde las alineaciones exteriores de la manzana, siempre y cuando resulte un espacio libre interior equivalente al 10% de la superficie de la parcela.

—Edificabilidad: la establecida para uso de vivienda y para otros usos en el cuadro incorporado a estas normas y reflejada en el plano PRO-5.

—Número de viviendas: el establecido en el cuadro incorporado a estas normas y reflejado en el plano PRO-5.

—Calificación:

a) Vivienda libre: R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07, R08, R10, R18.

b) VPO precio máximo: R12, R14, R16, R17.

c) VPO precio básico: R19.

—Porches en planta baja: se permiten en planta baja sin consumir edificabilidad con las determinaciones del Plan General.

—Separación entre edificios: la separación mínima entre edificios situados en una misma manzana será la que se derive de la aplicación del artículo 2.3.15 de las normas del Plan General referente a vivienda “exterior”, y solo en el caso de que sea necesario aplicar este tipo de condiciones.

—Chaflanes: dadas las peculiaridades de la ordenación de las manzanas cerradas o semicerradas y la anchura establecida de calles y aceras, no será necesario el establecimiento de chaflanes.

3. La subzonificación correspondiente a bloque lineal a dos orientaciones comprende los espacios identificados en los planos PRO-1 y PRO-5 con las siglas R09, R11, R13, R15 y se regirá por las siguientes reglas.

3.1. Será de aplicación a la misma la regulación propia de la zona A-2, grado 1 del Plan General con las peculiaridades contempladas en estas normas.

3.2. La ordenación podrá ser objeto mediante estudio de detalle de una flexibilización de su forma exterior, adoptando particularidades en las esquinas o patios de luces interiores, siempre y cuando no se desnaturalice la ordenación del conjunto y se respete la distancia mínima legal de la edificación con el cuarto cinturón.

3.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

—Parcela mínima: la superficie de manzana.

—Uso principal: vivienda colectiva.

—Usos compatibles y complementarios: los establecidos por el Plan General para la zona A-2.

—Alineación viaria y rasantes: las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo edificable: el bloque tendrá una anchura máxima de treinta metros.

—Altura máxima: baja más siete, más ático retranqueado un mínimo de 3 metros respecto de la alineación de la calle. Por encima de esta altura máxima no se permitirá una planta más, total o parcial, destinada a trasteros o espacios de comunidad.

—Ocupación máxima: la definida por el ancho máximo y largo del bloque.

—Edificabilidad: la establecida para uso de vivienda y para otros usos en el cuadro incorporado a estas normas y reflejada en el plano PRO-5.

—Número de viviendas: el establecido en el cuadro incorporado a estas normas y reflejado en el plano PRO-5.

—Calificación: VPO de precio máximo.

4. En función del número de orden de cada manzana reseñado en el plano PRO-5, sus datos de superficie y aprovechamiento son los siguientes:

Plan Parcial Sector 88/1 - Cuadro: NORMAS 1 - Residencial Colectiva - Aprovechamiento lucrativo								
Manzana	Superficie (m2)	Edificabilidad Residencial	Otros usos	Usos alternativos	Nº máx. Viviendas	Nº máx. plantas	Ocupación (m2)	Destino
R01	6.400	24.000	1.920	1.200	240	8+a	4.800	Privado
R02	6.400	25.079	2.008	175	251	8+a	4.800	Privado
R03	6.400	22.735	1.816		227	8+a	4.800	Privado
R04	6.400	25.031	2.000	480	250	8+a	4.800	Privado
R05	6.400	24.000	1.920	800	240	8+a	4.800	Privado
R06	6.003	20.576	1.648		206	8+a	4.502	Privado
R07	6.616	25.089	2.008	200	251	8+a	4.962	Privado
R08	7.800	28.969	2.320	249	290	8+a	5.850	Privado
R09	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R10	6.003	21.681	1.736	700	217	8+a	4.502	Privado
R11	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R12	6.400	20.105 *	1.613		201	8+a	4.800	Privado
R13	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R14	6.400	19.653 *	1.565		196	8+a	4.800	Privado
R15	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R16	6.400	23.273 *	1.051		233	8+a	4.800	Privado
R17	6.616	21.488 *	1.716		215	8+a	4.962	Privado
R18	7.800	29.009	2.320		290	8+a	5.850	Privado
R19	6.400	22.793 **	1.014		228	8+a	4.800	Privado
TOTAL		410.281	29.175	3.804	4.103		83.428	
Notas: * Viviendas protegidas precio máximo ** Viviendas protegidas precio básico								

5. La edificación de vivienda protegida a promover corresponderá a las categorías de precio básico y precio máximo, o a las equivalentes o análogas conforme a la legislación sectorial vigente en cada momento.

6. La edificabilidad de usos alternativos reflejada en el cuadro del apartado 4 podrá destinarse tanto a uso de vivienda como a otros usos compatibles o complementarios.

[...].

Art. 5.2. Zona de otros usos-terciario.

1. La zona de otros usos lucrativos (T) comprende las manzanas T01 y T02 situadas en el centro del viario estructurante del sector.

2. La edificación en esta zona requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle, salvo que se presente un proyecto básico de edificación que comprenda una manzana completa.

3. Las condiciones de aprovechamiento de la zona serán las siguientes:

—Parcela mínima: 1.300 metros cuadrados.

—Usos: todos los admitidos por el artículo 4.2.6 de las normas del Plan General en la zona A-2, salvo la vivienda, con la limitaciones establecidas en dicho precepto para las situaciones (c) y (d).

—Alineación viaria y rasantes: las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo edificable: libre.

—Altura máxima: baja más seis.

—Ocupación máxima: en cualquier planta 100%.

—Edificabilidad: la establecida para otros usos en el cuadro incorporado a estas normas y reflejada en el plano PRO-5.

—Tipología: ordenación libre en bloque lineal continuo o discontinuo.

4. En función del número de orden de cada manzana reseñado en el plano PRO-5, sus datos de superficie y aprovechamiento son los siguientes:

Plan Parcial Sector 88/1 - Cuadro: NORMAS 2 - Otros usos/Terciario - Aprovechamiento lucrativo							
Manzana	Superficie (m2)	Edificabilidad Residencial	Otros Usos	Nº máx. Viviendas	Nº máx. plantas	Ocupación (m2)	Destino
T01	2.715		4.402		7	2.715	Privado
T02	2.715		8.206		7	2.715	Privado
TOTAL	5.430	0	12.608	0		5.430	

5. Mediante estudio de detalle y operación jurídica complementaria a la reparcelación, podrá trasvasarse un máximo de 1.687 m²t de la manzana T01 a las manzanas de la zona residencial colectiva para su destino a usos alternativos de vivienda o terciario, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5.1. Asimismo, podrá trasvasarse un máximo de 5.491 m²t de la manzana T02 a las manzanas de la zona residencial colectiva para su destino a usos alternativos de vivienda o terciario mediante estudio de detalle y operación jurídica complementaria. No obstante, dichos trasvases de edificabilidad requerirán modificación del Plan parcial siempre que conlleven ampliación de los módulos de reserva para dotaciones locales en base a la normativa vigente en el momento. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la suma de las edificabilidades que hayan resultado trasvasadas en relación al Plan parcial aprobado en su día.

[...].

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 7.539

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Uncastillo (expte. AT 82/2012).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Diputación General de Aragón (Dirección General de Nuevas Tecnologías)

Domicilio: Paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta 1, puerta 30, Zaragoza.

Referencia: AT 82/2012.

Emplazamiento: Término municipal de Uncastillo, polígonos 10 y 26.

Potencia y tensiones: 25 kVA de 13,2/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 1.220 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a repetidor de televisión y radio.

Presupuesto: 69.163,43 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de junio de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ANIÑON

Núm. 11.228

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas y actividades deportivas.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aniñón, a 1 de octubre de 2012. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 11.182

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles en la Intervención de esta Comarca, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones pertinentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación ni alegación, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cariñena, a 9 de octubre de 2012. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

DAROCA

Núm. 11.187

Cumplidos los trámites reglamentarios, y en concreto lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2012, ha aprobado por unanimidad la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento y del organismo autónomo Residencia Tercera Edad correspondiente al ejercicio 2011, con todas las cuentas y estados que la integran y figuran en sus respectivos expedientes, para su preceptiva rendición al Tribunal de Cuentas.

Asimismo, y como parte integrante de la cuenta general, al no haberse presentado reclamación alguna queda aprobada la cuenta de administración del patrimonio, de acuerdo con el siguiente resumen, incluida la rectificación y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados: